



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 015-2016-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 30 de Junio de 2016.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la Ciudad de Abancay, el día jueves treinta de junio del año dos mil dieciséis, como Punto de la Agenda: Proyecto de la Ordenanza Regional "**DECLARESE** la Institucionalización del Toril Grauino, género musical andino costumbrista que cobra su mejor auge en la provincia de Grau, Región Apurímac, como expresión cultural cohesionadora que contribuye a la consolidación de la identidad regional y dinamizadora de la economía local y regional", y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la ley 27783- Ley de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el Artículo 10° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, la Difusión de la Cultura y potenciación de todas las Instituciones Artísticas y Culturales Regionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la ley precitada "Los gobiernos regionales a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional;

Que, es consustancial a todo Estado Social y Democrático de Derecho el reconocimiento de las manifestaciones culturales vivas inmateriales; por ello resulta necesario promover su investigación, rescate, promoción, práctica y difusión como política de la actual Gestión Regional, por cuanto es necesario resguardar aquellas manifestaciones culturales que contribuyen a la cohesión social y promueven y dinamizan la economía local en particular, favoreciendo el desarrollo cultural y económico de la región Apurímac en general;

Que, el Toril Grauino es un género musical de tradición que se ejecuta anualmente en los distritos y comunidades de la provincia de Grau, región Apurímac con preponderancia en los meses de agosto y setiembre con motivo de la t'inka del ganado y con ritos a la Pachamama, y es parte de las celebraciones culturales, cívicas y religiosas que movilizan corrientes de visitantes de diversos puntos del país y del extranjero, promoviendo la integración social y dinamizando la economía local, constituyéndose en un





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



emporio de conservación, visibilización y vigencia de las costumbres de la cultura andina apurimeña. El Toril tiene una singular connotación en la provincia de Grau porque expresa en sus letras las actividades que tienen vinculación con el ganado bravo desde su hábitat, lugares de pastoreo, la crianza, las actividades rituales como la tinka, y el traslado o arreo hasta la corrida. Asimismo, el poblador Grauino plasma en su toril el cariño y respeto al ganado, el toro es el hermano del hombre, el principal personaje que protagoniza la fiesta taurina el que comparte con el hombre las alegrías, tristezas y desgracias en cada paraje andino;

Que, el Toril Grauino se desenvuelve en el entorno natural constituido por los parajes, las lagunas, los apus o montañas sagradas y esta visibilizado por el vaquero o dueño del ganado montado en su caballo debidamente ataviado con su poncho rojo, plomo o nogal, su capa, el lazo y el liwi. Por consiguiente, son protagonistas principales el hombre andino llamado también wakachuta, el toro, los apus o montañas sagradas y el caballo y hasta hace algunos años el cóndor hoy protegido por ley. Por ser el Toril parte del colectivo de la provincia de Grau, en la Región Apurímac, El Toril es a Grau como la huaylía a Antabamba. Ese título lo ha puesto el pueblo. El Toril Grauino es el himno de Grau, desde niños lo cantan y crecen con el toril y se caracteriza de otros por su tonada. El máximo emporio del Toril Grauino se puede apreciar incólume en las comunidades Grauinas de Cotahuarcay y Huichihua. El Toril Grauino se practica en los meses de agosto y setiembre con motivo de la tinka del ganado para una abundancia en la fertilidad de este animal y también como un tributo a las montañas sagradas o Pachamama para merecer buenas cosechas;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 30 de junio de 2016; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE la Institucionalización del Toril Grauino, género musical andino costumbrista que cobra su mejor auge en la provincia de Grau, Región Apurímac, como expresión cultural cohesionadora que contribuye a la consolidación de la identidad regional y dinamizadora de la economía local y regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico para que mediante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, así como a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que mediante la Dirección Regional de Educación de Apurímac y a las Unidades de Gestión Educativa local de todo su ámbito de influencia, elaboren un Plan de Difusión, Promoción y Salvaguardia del Toril Grauino, incorporando esta expresión en el currículo educativo regional, en el calendario cívico regional, y promoción a nivel nacional y supra nacional en coordinación con las instituciones de los poderes públicos y organismos afines.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSIDERAR comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero a las siguientes instituciones:

Dirección Regional de Educación de Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac.
Municipalidad Provincial de Grau.
Otros de naturaleza similar.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región Apurímac y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay a los treinta días del mes de junio de dos mil dieciséis.



GUILLERMO QUSIPE AYMITUMA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL